

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

DE CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infanta, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 25 Marzo 1925.)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.704

En cumplimiento a mi circular número 472 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30 de 4 de Febrero último, hago presente que cuanto en ella manifestaba referente al execrable delito de intusismo, lo hago extensivo a todas las poblaciones de las sanitarias es un o circunscrito en todo caso a perseguirlos hechos con el mas extremado rigor aplicando las mas severas sanciones no solo a los autores de ellos, sino a los

hacedores, cómplices, amparadores, o utilizadores, según en su circular se expresaba.

Córdoba a 23 de Marzo de 1925.—
El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Núm. 1.226

Junta Provincial de Beneficencia

Instado por el señor Administrador de la escuela Católica Elemental instituida en Espejo (Córdoba), por don Trinidad Comas y Castro, el expediente para que sea clasificada dicha institución como de beneficencia particular, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha institución, que con arreglo a lo preceptuado en la regla primera del artículo 43 de la instrucción de 24 de Julio de 1913, se encuentra de manifiesto referido expediente en la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, durante el plazo de veinte días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba a 24 de Marzo de 1925.—
Por la Junta Provincial de Beneficencia: El Secretario Administrador, Rafael Mescas Alzate.— Visto bueno:

El Gobernador Presidente, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 1.237

Según se me comunica, por la Superioridad, son muy frecuentes los errores que se han padecidos por Alcaldes de diversas provincias al remitir a la Dirección General de Administración, los documentos para anunciar en la “Gaceta de Madrid”, concurso de vacante de Secretario del Ayuntamiento, y con el fin de evitar las faltas antes dichas, se hace público en este periódico oficial que cuando algún Ayuntamiento, tenga precisión de anunciar tal concurso, en la Gaceta, debe enviar a la Superioridad, los documentos siguientes:

Primero: Certificado literal del acta de la Sesión celebrada por el Ayuntamiento en que se acordase llevar a cabo el concurso para proveer en propiedad la vacante de la Secretaría de aquel.

Segundo: Certificación en que se exprese con toda claridad el nombre y apellidos del último Secretario que, en propiedad, haya desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento, fecha

del cese, y motivo de éste; si obedeciese a destitución que manifieste si el interesado recurrió; y

Tercero: Anuncio del concurso para proveer la plaza en propiedad, en el que, además de las condiciones precisas para concursar, se consigne el sueldo asignado al cargo, teniendo en cuenta que para el próximo presupuesto no podrá ser inferior a la escala que el artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto pasado establece, salvo lo contenido en el artículo 41 del mismo precepto legal.

Córdoba veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.192

Don José Cruz Conde, Alcalde presidente del ex-celentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que al objeto de que en todo momento sean registradas por la Corporación de mi presidencia las elecciones que hubiere en la población que han de servir de base a las sucesi-

las rectificaciones del empadronamiento de habitantes y dando cumplimiento a lo preceptos del artículo 34 del vigente Estatuto municipal, y a lo que así mismo determinan el 33 del Reglamento sobre población y términos municipales, promulgado por Real decreto de 2 de Julio del pasado año, vengo en declarar de carácter obligatorio para los inquilinos y dueños de fincas, tanto rústicas como urbanas edificadas en este municipio, el exacto cumplimiento de lo siguiente:

Primero. Todos los propietarios de las fincas que vayan en este término, participarán a esta Alcaldía los cambios de domicilio y vecindad de sus inquilinos en el momento que tengan lugar.

Segundo. Igualmente están obligados todos los vecinos que cambien de domicilio a comunicarlo a esta Alcaldía antes de llevar a efecto el traslado, siendo extensiva esta obligación a los padres o tutor de los que se incapaciten y a los herederos o testamentos de los fallecidos para que tenga efecto la emancipación de los últimos.

Tercero. Los gentes de mi autoridad se servirán dar cuenta de los cambios de vecindad y domicilio que ocurran en la demarcación donde presen su servicio, no constituyendo traslado alguno de muestres sin que les sea previamente presentado un volante de la oficina de Estadística del Ayuntamiento en el que se haga constar haber dado cuenta del mismo a dicha dependencia municipal.

Cuarto. Los señores tenientes de Alcalde y Alcaldes de barrio se abstendrán en lo sucesivo de librar certificaciones ni informe de ninguna especie sin que previamente le sea presentado por el interesado el volante de que se trata hecha mención en el párrafo anterior.

Quinto. Los que infringieren estas disposiciones serán castigados con multas hasta sesenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, José Cruz Conde.

4.º Regimiento de Artillería Pesada

Núm. 1.206

A las once horas del día seis de Abril próximo, se procederá en el patio de este Cuartel a la venta en pública subasta por pujas a la llana de un caballo de desecho de este Regimiento, siendo de cuenta del rematante el importe de este anuncio.

Córdoba veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.— El Comandante Mayor.

Alcaldía Constitucional de El Carpio

Núm. 1.216

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la reparación y reforma del Matadero público y aprobado el pliego de condiciones administrativas y que la contratación de la obra se efectúe por medio de subasta pública, por el presente se anuncia al público, que a las diez horas del segundo día hábil después de cumplirse veinte, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará dicha subasta en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de doce mil doscientas ochenta y seis pesetas quince céntimos, ajustándose la proposición al modelo que se inserta al final.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentante, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina (de nueve a doce), todos los días hábiles desde el día siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte el anuncio, hasta el día antes del señalado para la subasta, con la inscripción en el anverso del sobre firmada por el licitador que diga: "Proposición para optar a la subasta de reparación y reforma de Matadero."

Los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal o en la Sucursal de la general de depósitos, en concepto de depósito provisional, la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesetas treinta céntimos, importe del cinco por ciento de la que sirve de tipo a la subasta. El resguardo que así lo acredite se acompañará por separado de la proposición y el rematante como fianza definitiva depositará en metálico en la Caja municipal el veinte por ciento de la cantidad en que fija que el remate.

El pago del valor de la obra por el Ayuntamiento será en dos plazos, el primero al medirse la ejecución de la misma, consistente en la cuarta parte del valor del remate, y el resto como completo pago después de la recepción oficial de la obra, la cual habrá de empezarse el adjudicatario dentro de los quince días siguientes al en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva y dejarla terminada a los dos meses de su comienzo.

Se ha designado como Letrado para el bastanteo de poderes al Abogado de Córdoba don Rafael Gavilán Bravo, y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, así como los planos y memoria, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para su examen y estudio por la persona que lo

solicite durante los veinte días expresados anteriormente.

Caso de resultar desierta la subasta que se anuncia por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, en el mismo local y ante las personas expresadas, diez días hábiles después pudiéndose presentar los pliegos contenientes las proposiciones a las mismas horas y con iguales requisitos que los marcados para la primera.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... entro del pliego de condiciones y de los planes, memoria y presupuesto, que acepta, ofrece ejecutar la obra de reparación y reforma del Matadero público por la cantidad de..... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

El Carpio a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.— Emilio Segura.

AYUNTAMIENTOS

VALENCIOLA

Núm. 1.200

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional de Valenciola.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el anunciado concurso para proveer la vacante de Inspector de carnes de esta villa, por el presente se hace público que de nuevo se convoca de el plano de un mes, para que puedan presentar solicitudes de admisión para el desempeño de la vacante anunciada.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se facilitarán cuantos datos deseen conocer los interesados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valenciola veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.— El Alcalde, Pedro Oliván.— P. S. M.: El Secretario, M. C. Billo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.219

Don Luis Pérez y López Toribio, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el próximo año económico de 1925 a 26, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aca in las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Castro del Río a 21 de Marzo de 1925.— El Alcalde, Luis Pérez y López Toribio.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.225

Don Francisco Cuevas Roldán, Alcalde constitucional de esta villa de

Nueva Carteya, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia de..... y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga del servicio en filas del mozo Adolfo Cuevas Mesa, alistado en el año 1924, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Adolfo Cuevas Cubero, padre de aquél, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Antonio y de..... nació en Nueva Carteya, provincia de Córdoba, el día 15 de Julio de 1880, teniendo, por tanto, ahora si vive 45 años; su estado era el de casado y de oficio del campo, al ausentarse hace 14 años del pueblo de Nueva Carteya, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Adolfo Cuevas Cubero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Nueva Carteya a 23 de Marzo de 1925.— El Alcalde, Francisco Cuevas Roldán.

BAENA

Núm. 1.210

Don José Rojano Gin, Alcalde ejeciente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Baena a 23 de Marzo de 1925.— José Rojano.

AÑORA

Núm. 1.199

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante las dos plazas de médico titular de esta villa, y de inspectores de sanidad municipal de la misma, dotadas cada una con el haber anual de 1.500 pesetas

Ministerio de Cultura 2024

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

NUMERO 1.061

El Señor Gobernador Civil de la provincia, por decreto de 13 de los corrientes, ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que a continuación se det. llan a los respectivos interesados, ir. andando expedir a favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cumplíendose todos los trámites ulteriores.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Interesado	Representante	Míneral	Pertenencias
8 489	José Manuel	Mineros del Duque	Don Arturo Castaño	No tiene	Hierro	40
8 490	Los Leoncitos	Villaharta	Don Fernando León Motta	Idem	Hulla	16
8 492	Pascuas	Fuente Obelina	Don Miguel Poole y Ordóñez	Don Armando La Calle	Hierro	20
8 495	Alfredo	P. d'roche	Don Alfredo Cabezas Hurtado	No tiene	Piozo	20
8 497	Santa Ana Segunda	Espele	Don Blas García Fernández	Idem	Hierro	20
8 499	Quarta Demasa a La Calera	Fuente Obelina	Compañía Carbonífera La Calera	Don José Zuriano	Hulla	35.950.60 m ²
8 500	Demasa a Pobreza Segunda	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica de Pelturoys	Don Manuel Enriquez	Piozo	26.630 m ²
8 501	María Antonia	Mosito	Don Juan Meadez Lora	No tiene	Hierro	14
8 509	San Rafael	Fuente Obelina	Don Juan Manuel García Gómez	Idem	Hierro	22
8 510	San Miguel	Idem	Don Miguel Poole y Ordóñez	Don Armando La Calle	Piozo	79
8 512	Demasa de la Luz	Villanueva de Córdoba	Don Juan Manuel Gómez	N. tiene	Hulla	8.776.95 m ²
8 513	Demasa a El Estanador Segundo	Idem	Compañía Minera Bético Man. n. ga	Don Manuel Enriquez	Piozo	19.615 m ²
8 514	Demasa a El Estanador Segundo	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica de Pelturoys	Idem	Hulla	13.365 m ²
8 515	Demasa a Vargas	Idem	Idem	Idem	Id.	8.212 m ²
8 516	Demasa a La Argonosa	Idem	Idem	Idem	Id.	52.762.44 m ²
8 517	Segunda Demasa a La Argonosa	Idem	Idem	Idem	Id.	61.611.88 m ²
8 518	Demasa a Pizarro	Idem	Idem	Idem	Id.	

González